Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No:	

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN

Necesidad de realizar adicional y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No 0023.2025 del 22 de enero de 2025

Fecha de la Reunión:	Hora de inicio		Hora de finalización	
AÑO 2025 / MES 09 / DÍA 01	9 : 00	AM [X] PM [ ]	10 : 00	AM [X] PM [ ]

LUGAR DE LA REUNIÓN:

Secretaria General de la Alcaldía de Yopal

ASISTENTES				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.	Alba Carina Rojas Barreto	Secretaria de despacho	Secretaria General	X	
2.	Denny Andrea Pinzón Quintero	Profesional Contratada	Secretaria General	X	
3.	Diana Carolina Niño Alfonso	Profesional Contratada	Secretaria General	X	
4.					
5.					

INVITADOS				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.					
2.					
3.					

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Viabilidad y oportunidad para celebrar adicional y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales No 0023.2025 del 22 de enero de 2025, cuyo objeto es "'**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION CONTRACTUAL QUE SE ADELANTE A TRAVES DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, ASI COMO EL APOYO A LA SUPERVISION DEL COMPONENTE TECNICO EN EL MARCO DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SETVICIOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL**".

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de bienvenida, objetivo de la convocatoria y presentación de los asistentes.
2. Análisis de la necesidad de realizar adicional y prorroga al contrato de prestación de servicios profesionales No 0023.2025 del 22 de enero de 2025.
3. Finalización de la reunión

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con el fin de analizar la necesidad de realizar adicional y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales No 0023.2025 del 22 de enero de 2025, se da inicio a la reunión por parte de la Dra. Irma Bibiana Reina Chaparro, en calidad de supervisor, del mencionado contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que entre el **MUNICIPIO DE YOPAL y DENNY ANDREA PINZON QUINTERO,** el 22 de

enero de 2025 suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 0023.2025, cuyo objeto es "'PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION CONTRACTUAL QUE SE ADELANTE A TRAVES DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, ASI COMO EL APOYO A LA SUPERVISION DEL COMPONENTE TECNICO EN EL MARCO DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SETVICIOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL", con un plazo de ejecución inicial de ocho (08) meses, a partir del día 23 de enero de 2025 y hasta el 22 de septiembre de 2025, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (42.400.000)

2. En el marco de la respectiva ejecución contractual, la contratista DENNY ANDREA PINZON QUINTERO ha cumplido en debida forma con la ejecución del objeto contractual, realizando un avance de ejecución equivalente al 87,5% como consta en el acta parcial No 7 de fecha 25 de agosto de 2025 periodo comprendido del 23 de julio de 2025 al 22 de agosto de 2025, según se refleja en los informes de actividades. Por lo anterior se concluye que la contratista en desarrollo del objeto contractual ha venido prestando apoyo profesional en la creación y estructuración de los procesos que se adelantan a través de los acuerdos marcos de la tienda virtual del estado colombiano, Realiza la creación de órdenes de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios por Acuerdos Marcos de Precios. Brinda soporte técnico y administrativo durante las diferentes etapas del proceso contractual, asegurando el cumplimiento de los acuerdos marco y los lineamientos internos. Apoya en la supervisión de las órdenes de compra realizadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Apoya la revisión de los documentos que el supervisor del contrato le asigne y que hagan parte de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales del componente técnico de los procesos a cargo de la secretaria general en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto compilatorio 1082 de 2015, manual de contratación de la entidad, manuales expedidos por compra eficiente y demás normas que lo regulen, adicionen o modifiquen.

3. Cabe resaltar que, desde la secretaria General, se viene adelantado una serie de procesos de actuaciones administrativas derivadas de la compra de bienes muebles de características uniformes generando la obligatoriedad de compra a través de los Acuerdos Marco de precios según la Circular 004 de 2021, que establece las condiciones y el proceso para que las entidades estatales utilicen los Acuerdos Marco de Precios de forma obligatoria en sus procesos de contratación.

4. Teniendo en cuenta las necesidades actuales de la entidad, la Secretaría General requiere adelantar un proceso contractual orientado a la adquisición de equipos tecnológicos mediante los Acuerdos Marco de Precios, con el propósito de fortalecer la gestión institucional y garantizar la continuidad de las funciones administrativas. Esta adquisición resulta necesaria para dar cumplimiento a los objetivos misionales y deberá adelantarse conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública, asegurando transparencia, eficiencia y optimización de los recursos públicos.

5. Por otra parte, en la Secretaría General se encuentran en ejecución las órdenes de compra relacionadas con servicios de aseo y cafetería, las cuales requieren adiciones para garantizar su

continuidad. De igual forma, se adelantó recientemente una orden de compra para servicios de transporte, procesos que actualmente se están gestionando y que demandan un estricto seguimiento. En este contexto, se hace necesario contar con el acompañamiento de un profesional, que brinde soporte técnico y administrativo a fin de garantizar que todas las actuaciones administrativas se realicen dentro del marco normativo y de los acuerdos que regulan la materia.

6. En ese orden de ideas, se justifica la necesidad de la adición y prórroga del contrato en mención, toda vez que, una vez analizadas las actividades en curso y los compromisos pendientes por parte de la Secretaría General, se evidencia que aún persisten requerimientos contractuales que resultan indispensables para garantizar la continuidad en la gestión administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, De igual manera, el volumen de procesos actualmente en ejecución (órdenes de compra de bienes y servicios, solicitudes de adición y ajustes contractuales, así como nuevas necesidades de adquisición) exige mantener el acompañamiento de un profesional, que asegure que todas las actuaciones administrativas y contractuales se desarrollen conforme a la normatividad vigente y dentro del marco de los acuerdos que regulan la materia. .

7. Estas actividades guardan relación directa con el objeto del contrato vigente, y son necesarias para el cumplimiento de una obligación institucional prioritaria en consecuencia, la prórroga y adición del contrato se constituyen en una medida necesaria para garantizar la eficiencia, la transparencia y la continuidad del servicio profesional requerido, evitando riesgos en la gestión contractual y asegurando la correcta ejecución de los procesos de la Secretaría General.

8. Que en virtud del principio de la autonomía que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de sus ejecuciones sin alterar su esencia y naturaleza tal como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993 según el cual: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración'.

9. Que los adicionales y prórrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

10. Conforme a lo anterior, se requiere suscribir un adicional y prórroga No 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 023 del 22 DE ENERO DE 2025 por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.400.000).

11. La contratista DENNY ANDREA PINZON QUINTERO manifiesta que acepta suscribir la adición y prórroga No. 1 al referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en los términos expuestos anteriormente, comprometiéndose a la realización de los trámites pertinentes, como también en garantizar el cumplimiento de las actividades contractuales conforme se ha evidenciado durante la ejecución.

12. Sin perjuicio de la distinción anterior, lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es. lo que implica una adición, por cualquiera de los dos (2) supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esta norma dispone que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición.

13. Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Ahora bien, teniendo en cuenta que el peticionario solicita se aclare cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»".

14. En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente -SMLMV- al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.

15. El razonamiento anterior se fundamenta en la forma como la Ley 80 de 1993 estableció el tope para las adiciones, acudiendo a una forma de actualización del valor, de acuerdo con los incrementos que tenga el salario mínimo, lo que resulta especialmente relevante en contratos de larga duración. En consecuencia, y según lo planteado en la consulta formulada, se considera que debido a que cuando el legislador fijó ese límite de la adición de los contratos estatales acudiendo al concepto o, si se quiere, a la fórmula de los SMLMV quedó prevista intrínsecamente una actualización del valor del dinero, en aras de corregir su depreciación, para efectos de establecer el tope por el cual se puede incrementar el valor de los contratos estatales".

16. Que los adicionales y prorrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos. Por todo lo anterior, se hace evidente la necesidad de suscribir adicional y prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº 023 del 22 DE ENERO DE 2025, cuyo objeto es: 'PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION CONTRACTUAL QUE SE ADELANTE A TRAVES DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, ASI COMO EL APOYO A LA SUPERVISION DEL COMPONENTE TECNICO EN EL MARCO DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SETVICIOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL", con un plazo de ejecución inicial de ocho (8) meses, a partir del día 22 DE ENERO DE 2025 y hasta el 22 de septiembre del 2025, por un valor inicial de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (42.400.000)

17. Así las cosas, la supervisora del contrato, imparte CONCEPTO FAVORABLE sobre la necesidad de adicionar y prorrogar el presente contrato en dos (02) meses y veintitrés (23) días más, conforme a los términos anteriormente indicados y así garantizar el desarrollo del objeto

contractual.

Conforme a lo anterior, se requiere suscribir un adicional y prórroga N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 023 del 22 DE ENERO DE 2025, por un valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML/CTE** ($14.663.333), y un plazo adicional de dos (02) meses y veintitrés (23) días más, contados a partir de la fecha de su vencimiento inicial, esto es desde el 23 de septiembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025.

Conforme a lo anterior, la Supervisión emite concepto de favorabilidad técnica, financiera y jurídica, que se fundamenta en la necesidad de garantizar· la continuidad de la prestación del servicio conforme a las actividades propias del contrato, como también·: en la disponibilidad financiera para celebrar el adicional propuesto.

Condiciones contractuales iniciales:

PLAZO: OCHO (8) MESES
VALOR INICIAL: $42.400.000

Nuevas condiciones contractuales incluyendo ADICIONAL y PRÓRROGA No 1:

PLAZO: DOS (02) MESES Y VEINTITRÉS (23) DIAS
VALOR ADICIONAL: $14.663.333
VALOR TOTAL: $57.063.333

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Suscribir ADICIONAL y PRÓRROGA No 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 0023 del 22 de enero de 2025 suscrito entre el MUNICIPIO DE YOPAL y la contratista DENNY ANDREA PINZON QUINTERO, cuyo objeto es "'PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION CONTRACTUAL QUE SE ADELANTE A TRAVES DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, ASI COMO EL APOYO A LA SUPERVISION DEL COMPONENTE TECNICO EN EL MARCO DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SETVICIOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL", indicando los motivos anteriormente expuestos.	02/09/2025	Secretaria General

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma		Firma	
Nombre	ALBA CARINA ROJAS BARRETO	Nombre	
Email	segeneral@yopal-casanare.gov.co	Email	

ACTA DE REUNIÓN No:	

Firma		Firma	
Nombre	DIANA CAROLINA NIÑO ALFONSO	Nombre	DENNY ANDREA PINZON QUINTERO
Email	segeneral@yopal-casanare.gov.co	Email	andreapinzonq@gmail.com
Firma		Firma	
Nombre		Nombre	
Email		Email	

IV. ANEXOS

La Alcaldía de Yopal en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de datos sensibles o personales aquí consignados. Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales.